



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM -7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

POSADAS, 27 OCT 2014

VISTO: El Expediente N° S01:0003568/2014 – Secretaria Consejo Superior – Proyecto de Reglamentación para Programa de Fortalecimiento de la Planta Docente de la UNaM, y;

CONSIDERANDO:

QUE, que mediante Providencia DGAJ N° 034/14 la Dirección General de Asuntos Jurídicos eleva Proyecto de Reglamentación para el Programa de Fortalecimiento de la Planta Docente de la U.Na.M. enviado por la Cra. Susana CÁCERES en virtud del Convenio Colectivo de Trabajo, de conformidad a lo acordado en Paritaria del día 01 de octubre de 2014.

QUE, la Comisión de Desarrollo se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 019/14 obrante a fojas 10, sugiriendo: "Aprobar el Proyecto de Reglamentación obrante a fs. 2/5 del expte. de referencia, agregando en el artículo 13 que la Resolución Rectoral que designe los miembros de la Comisión Ad Hoc sea con posterioridad al 01 de Marzo de 2015. Asimismo, assimilar los requisitos del Artículo 18 a los de Régimen de Concurso, teniendo en cuenta en el inciso d) Art. 18 la diferencia entre docentes, profesores y Auxiliares".

QUE, el tema fue tratado y aprobado por unanimidad de los Consejeros presentes, en la 4ª Sesión Ordinaria/14 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 22 de Octubre de 2014.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Reglamento para el Programa de Fortalecimiento de la Planta Docente de la U.Na.M., denominado "Programa de Regularización para Docentes Interinos con mas de cinco años de antigüedad según Convenio Colectivo de Trabajo – para Sector Docente Universidades Nacionales. Año 2014", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N°

095-14

haa


Dr. AMBROSIO CÉSAR LAFUENTE
SECRETARÍA REGULAR
a/c. Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Mter. JAVIER CONTANI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



**PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN PARA DOCENTES INTERINOS
CON MAS DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD
SEGÚN CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO - PARA SECTOR DOCENTE
UNIVERSIDADES NACIONALES.**

AÑO 2014

Artículo 1º: Los Profesores y Auxiliares de Docencia de las Facultades y de la Escuela de Enfermería y los profesores, preceptores, orientadores de residencia e integrantes del Dpto. de Orientación Escolar de la Escuela Agrotécnica Eldorado, todos de la Universidad Nacional de Misiones, cuyos cargos revisten carácter de interino, que cuenten con un mínimo cinco (5) años de antigüedad en el cargo interino al 31 de diciembre de 2014 y no tengan ninguna evaluación negativa, podrán acceder a la regularidad para lo cual deberán optar por alguna de las siguientes alternativas y aprobarlas:

- a) Concurso Abierto de Antecedentes y Clase de Oposición, conforme normativa vigente al momento de la sustanciación.
- b) Evaluación de Trayectoria Académica, basada en el análisis de los antecedentes profesionales y en una entrevista personal, por parte de una Comisión Ad Hoc.

Artículo 2º: La sustanciación de los Concursos Abiertos de Antecedentes y Clase de Oposición (Punto Primero Inc. a) y las Evaluaciones de Trayectorias Académicas (Punto Primero Inc. b), deberán efectuarse durante el año académico 2015.

Artículo 3º: Para el caso que el Docente Interino no apruebe la Evaluación de Trayectoria Académica, el cargo será llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Clase de Oposición, conforme normativa vigente al momento de la sustanciación.

Artículo 4º: Para el caso de los Docentes Interinos que no reúnen los requisitos para acceder a alguna de las alternativas previstas en el Artículo 1º, los cargos deberán ser llamados a Concurso Público y Abierto de Antecedentes y Oposición, conforme lo prevé la normativa vigente al momento de la sustanciación, los cuáles se deberán llevar a cabo durante el año académico 2015.

Artículo 5º: En el presente Programa no están comprendidos aquellos cargos interinos cuyos concursos regulares estén en etapa de sustanciación y se haya realizado la correspondiente publicación con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 6º: Este Programa, en lo atinente a los concursos previstos en los Artículos 1º inc. a) y Artículo 4º de este Anexo, podrá ser dividido en etapas para su ejecución, debiendo comenzarse con los cargos de los docentes interinos que tengan mayor antigüedad. En todos los casos los concursos deberán ser llevados a cabo en cada Unidad Académica.

Artículo 7º: Dentro de los 15 (quince) días corridos desde la fecha de publicación de la presente Resolución, las Unidades Académicas deberán elevar a la Secretaría General Académica un expediente con la nómina de docentes que se encuentren comprendidos en los supuestos previstos en los Artículos 1º y 4º de este Anexo, de acuerdo al modelo



adjunto. Esta nómina de docentes, previa elevación a la Secretaría General Académica, deberá ser publicada en la Unidad Académica.

Artículo 8º: La Secretaría General Académica solicitará a la Secretaría General de Economía y Finanzas que, en un plazo de 10 (diez) días corridos, verifique los datos informados por cada Unidad Académica. En el caso de existir alguna observación o diferencia, en el plazo de cinco días corridos, la Unidad Académica deberá efectuar la pertinente corrección. Una vez recibida la confirmación requerida, la Secretaría General Académica, dentro de los 5 (cinco) días corridos, devolverá el expediente a la Unidad Académica con la constancia correspondiente, quedando firme la nómina de cargos docentes interinos presentados.

Artículo 9º: Una vez firme la nómina de cargos, cada Unidad Académica deberá publicarla, comunicarla al Consejo Directivo, y dentro del plazo de 15 (quince) días corridos notificar fehacientemente a cada docente interino cuyo cargo se encuentre comprendido dentro del Artículo 1º de este Anexo, como así también la fecha tope para ejercer la opción en forma escrita, la cual no podrá exceder del 1º de marzo de 2015. La notificación prevista en este artículo deberá ser acompañada de una copia de esta Resolución. En caso que los docentes interinos no ejerzan la opción dentro de la fecha establecida, el cargo será llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Clase de Oposición.

Artículo 10º: Los docentes interinos que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 1º de este Anexo, deberán ejercer la opción en forma escrita. Para el caso de ejercer la opción de Evaluación de Trayectoria Académica deberán acompañar, bajo el carácter de declaración jurada:

A) Curriculum Vitae que permita valorar:

Títulos y antecedentes relacionados con:

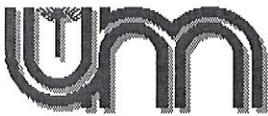
- ▲ La formación específica (pregrado, grado y/o posgrado) acreditada por el docente para el ejercicio de la docencia universitaria en el nivel que corresponda a cada categoría.
- ▲ Las actividades desarrolladas en enseñanza, investigación, extensión, gestión y voluntariado universitario.
- ▲ La actividad profesional relacionada con la asignatura, área, especialidad, disciplina o carrera a la que pertenece el cargo.

B) Los dictámenes de las Comisiones Evaluadoras del Régimen de Carrera Docente correspondientes a todos los períodos en que fue evaluado; en caso de no haber sido evaluado deberá presentar una nota justificando dicha circunstancia.

C) Propuesta de Desarrollo Institucional en relación al área donde se regulariza el cargo, conforme al Régimen General de Carrera Docente correspondiente.

D) Plan de Investigación y/o Extensión que propone desarrollar el docente interino, conforme al Régimen General de Carrera Docente correspondiente.

E) Programa de la Asignatura o núcleo temático perteneciente a la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines, objeto de la Evaluación de Trayectoria Académica.



F) Las propuestas de mejora que haya realizado en la cátedra en que desarrolla su actividad, como ser en los programas, en la metodología de enseñanza, en la elaboración de las Guías de Actividades y toda producción en docencia que considere relevante.

Toda la documental probatoria deberá presentarla en original o copia certificada. No se admitirá la presentación de documentación alguna con posterioridad a la fecha tope para la presentación de la documentación.

Artículo 11º: El vencimiento para presentar toda la documentación prevista en el artículo anterior opera el 30 de abril de 2015.

Artículo 12º: La comisión "Ad Hoc" estará compuesta por 6 (seis) miembros titulares y por 6 (seis) miembros suplentes, y la Secretaría General Académica será la encargada de la coordinación de la misma.

Artículo 13º: Cada Unidad Académica, a través de sus Consejos Directivos, propondrá, entre sus profesores titulares regulares con categoría I, II ó III en investigación y con reconocida trayectoria académica, un miembro titular y un miembro suplente para integrar la Comisión Ad Hoc, quienes serán designados por resolución rectoral para conformar dicha Comisión y en un todo de acuerdo con dichas propuestas. El plazo para la presentación de las propuestas al Sr. Rector vence el 1º (primero) de marzo de 2015. El Rector dispone de 5 (cinco) días a partir de esta fecha para dictar la resolución designando a los integrantes, titulares y suplentes, de la Comisión Ad Hoc.

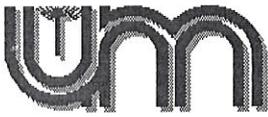
Artículo 14º: Dentro de los 3 (tres) días de designados los integrantes de la Comisión Ad Hoc, se publicará la nómina de sus miembros durante 2 (dos) días, en la cartelera mural de las Unidades Académicas. Los miembros de la Comisión Ad Hoc deberán ser notificados de su designación.

Artículo 15º: Los miembros de la Comisión podrán ser recusados por escrito con causa fundada, por los docentes a ser evaluados, dentro de los 2 (dos) días siguientes a la exhibición de la nómina de aquéllos previstos en la Cláusula anterior. También podrán excusarse por escrito con causa fundada, dentro de los 2 (dos) días siguientes a su notificación. El Consejo Superior resolverá definitivamente la recusación en el término de 5 (cinco) días, siendo la resolución inapelable en sede administrativa. En caso de aceptarse la recusación, excusación o renuncia de uno de los miembros titulares, será reemplazado automáticamente por su suplente.

Artículo 17º: Serán causales de recusación las establecidas en el Artículo 22 de la Ordenanza N° 033/13.

Artículo 18º: Los docentes interinos serán notificados fehacientemente, con 3 (tres) días de antelación a la fecha en que se realizará la entrevista personal. Finalizada la misma, en un término no mayor a 20 (veinte) días, la Comisión Ad hoc emitirá un dictamen, en forma conjunta o por separado, explícito y fundado, donde deberá evaluar, teniendo en cuenta la categoría del cargo, los requisitos y las funciones previstas para la misma en el Régimen de Carrera Docente vigente, los siguientes aspectos:

a) Títulos y antecedentes relacionados con:



- △ La formación específica (pregrado, grado y/o posgrado) acreditada por el docente para el ejercicio de la docencia universitaria en el nivel que corresponda a cada categoría.
- △ Las actividades desarrolladas en enseñanza, investigación, extensión, gestión y voluntariado universitario.
- △ La actividad profesional relacionada con la asignatura, área, especialidad, disciplina o carrera a la que pertenece el cargo.
- b) Los dictámenes de las Comisiones Evaluadoras del Régimen de Carrera Docente correspondientes a todos los períodos en que fue evaluado.
- c) Propuesta de Desarrollo Institucional en relación al área donde se regulariza el cargo, conforme al Régimen General de Carrera Docente.
- d) Plan de Investigación y/o Extensión que propone desarrollar el docente interino Conforme al Régimen General de Carrera Docente correspondiente.
- e) Programa de la Asignatura o núcleo temático perteneciente a la asignatura, áreas de conocimiento o grupo de asignaturas afines objeto de la regularización del cargo.
- f) Las propuestas de mejora que haya realizado en la cátedra en que desarrolla su actividad, como ser en los programas, en la metodología de enseñanza, en la elaboración de las Guías de Actividades y toda producción en docencia que considere relevante.
- g) La Entrevista personal.

Artículo 19°: El o los dictámenes, recomendando o desestimando la regularización correspondiente serán elevados al Consejo Superior, quien resolverá la aprobación o desaprobación de la regularización. En caso de ser aprobado se elevará al Sr. Rector para su designación.

Artículo 20°: Si el Consejo Superior desapruueba la regularización propuesta, la resolución será irrecurrible, quedando agotada la vía administrativa, y el cargo será llamado a Concurso Abierto de Antecedentes y Clase de Oposición, conforme normativa vigente al momento de la sustanciación.

Artículo 21°: La decisión del Consejo Superior se notificará fehacientemente a cada uno de los docentes evaluados, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, quedando agotada la vía administrativa.


Dr. Ambrosio César LAFUENTE
Docente Regular
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
ENSEÑO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
51200 - MIGUEL ANJOS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el
Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO RESOLUCION CS Nº 095 - 14

POSADAS, 27 OCT 2014

MODELO DE PLANILLA

UNIDAD ACADÉMICA:

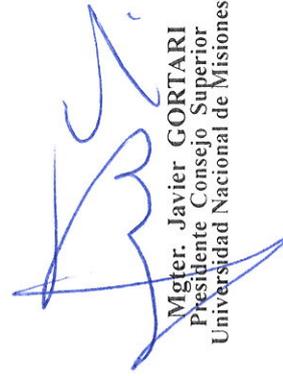
Caso 1: Docentes cuyos cargos revisten el carácter de **INTERINOS**, sin evaluaciones negativas y con cinco o más años de antigüedad en el cargo al 31 de diciembre de 2014.

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de cargo	Nº de Legajo	Categoría Docente	Dedicación Docente	Fecha de Ingreso al cargo

Caso 2: Docentes cuyos cargos revisten el carácter de **INTERINOS** y que no reúnen algunos de los requisitos del Caso 1.

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de cargo	Nº de Legajo	Categoría Docente	Dedicación Docente	Fecha de Ingreso al cargo


Dr. Ambrosio César LAFUENTE
Docente Regular
a/c Secretaria del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. Javier GORTARI
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones